

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2023 00162 00
Demandantes	JHOAN SEBASTIAN GONZALEZ ROBAYO Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
Entrada	Octubre 2023
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920230016200 (P) Conscripto SAMAI

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como quiera que:

1. Las excepciones perentorias (al no dar lugar a proferir sentencia anticipada), y cualquiera otra que se encuentren probadas, se decidirán en la sentencia de fondo, según lo establece el artículo 187 del CPACA.
2. Se registra contestación de la demanda, sin embargo, la misma se advierte extemporánea. En efecto, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó el 31 de julio de 2023, por manera que el término de los 30 días en principio vencía el 15 de septiembre, no obstante ello, el despacho no pasa por alto la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura (Acuerdo PCJA23-12089) entre los días 14 y 20 de septiembre, por lo que el término con que contaba la parte demandada feneció el 22 de septiembre, no obstante la contestación de la demanda se allegó el 19 de octubre de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para realizar la **AUDIENCIA INICIAL** el día **VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:30 AM**, las cuales se llevarán a cabo de forma virtual, respectivamente, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: SE RECUERDA que las partes como lo establece el numeral 10, del artículo 78 del CGP, deben acreditar haber procurado la consecución de **TODAS LAS PRUEBAS QUE PRETENDE HACER VALER EN ESTE PROCESO**, ya sea a través del ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** o, incluso a través de, la **ACCIÓN DE TUTELA**.

Se recuerda que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del CGP “el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Así las cosas, las partes deberán:

1. **ABSTENERSE DE SOLICITARLE A JUEZ LA CONSECUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE DIRECTAMENTE O POR MEDIO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN HUBIERE PODIDO CONSEGUIR.** Lo anterior según lo dispone el numeral 10, del artículo 78 del CGP.

TERCERO: Se le recuerda a las partes el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso consistente en *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, [...] un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. [...] Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.”*

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **July Andrea Rodríguez Salazar**, como apoderada de la demandada.

QUINTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

myrabogadosespecialistas@gmail.com
sebastianrobayojhonan@gamil.com
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
andreilla19872101@gmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **37** de fecha **3 de noviembre
de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA